

ORDENANZA N° 80/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modificase el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 261/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°:** *CRÉASE el Programa Municipal “MEJOR HOGAR, MEJOR VIDA”, destinado a mejorar las condiciones habitacionales para familias de escasos recursos y/o en situación de emergencia habitacional y vulnerabilidad social. Entiéndase por emergencia habitacional y vulnerabilidad aquellas familias cuya vivienda se encuentre por debajo de necesidades básicas de habitabilidad, dignificando los hogares y las familias de los habitantes de nuestra comunidad.*

Artículo 2°: Modificase el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 261/2018, el que quedará redactada de la siguiente manera: **Artículo 2:** *DESÍGNASE a la Secretaría de Gobierno y Acción Social conjuntamente con la Secretaría de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos como autoridades de aplicación de la presente. El Departamento de Viviendas Municipal será el encargado de certificar el avance de las obras objeto de las ayudas brindadas en el marco del programa.*

Artículo 3°: Modificase el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 261/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 6°:** *El P.E.M se*

encuentra facultado a otorgar Planes de Pagos especiales hasta ciento veinte (120) cuotas, para la devolución de las ayudas económicas reintegrables, atendiendo a la realidad de cada beneficiario. El precio de la cuota de recupero, se ajustara periódicamente de acuerdo a las actualizaciones del costo del metro de construcción del plan SI.VA.VI PLUS. Los ingresos correspondientes a estos planes de pago se aplicarán al sostenimiento del programa.

Artículo 4º: Modifícase el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 261/2018, el que quedará redactada de la siguiente manera: **Artículo 7º:** *Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputaran al fondo para la construcción de viviendas sociales dispuesto por el art 2º de la ordenanza 208/2014, ampliado por el inciso b de la ordenanza 288/2016.*

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 10/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 248/2020

DE FECHA 12/06/2020